

EXENTA Nº 02183 /

SANTIAGO, 14 DIC 1999

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) La Resolución Exenta Nº 0646 de fecha 14 de Julio de 1989, por la cual se autorizó el funcionamiento del Helipuerto de uso privado " EDIFICIO TORRE SAN RAMON".
- B) Las nuevas características técnicas y administrativas que presenta el Helipuerto "EDIFICIO TORRE SAN RAMON", Región Metropolitana.
- C) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Fisdcalía DGAC y la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones legales y técnicas del Helipuerto "EDIFICIO TORRE SAN RAMON".
- D) La facultad que me confieren los Arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley Nº17.931.

RESUELVO:

- I) Derógase la Resolución Exenta Nº 0646 de fecha 14 de Julio de 1989.
- II) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto "EDIFICIO TORRE SAN RAMON", de acuerdo con las siguientes características y condiciones:

1) Administración:

- a) Nombre : "EDIFICIO TORRE SAN RAMON"
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Comunidad Edificio Torre San Ramón
- d) Administrador : Sr. Rodrigo Téllez Rioseco, en representación de Comunidad Edificio Torre San Ramón.
 - Rut : 4.272.363 - 0
 - Domicilio : Av. 11 de Septiembre Nº 2353, Providencia - Santiago
 - Fono : 231 65 03
 - Fax : 231 65 03

2) Ubicación

- a) Latitud : 32º 25' 00" S. Longitud : 70º 36" 14" W.
- b) Región : Metropolitana Provincia : Santiago
- c) Comuna : Providencia
- d) Localización : Av. 11 de Septiembre Nº 2353

3) Características

- a) Orientación Magnética : 159º - 339º (16-34)
- b) Tipo : Elevado
- c) Dimensiones
 - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial : 10 x 10 m.
 - Area de Punto de Toma de Contacto : Círculo de 6 m. de diámetro.
- d) Pendiente
 - Longitudinal : 0.5%
 - Transversal : 0.0 %
- e) Elevación : 650m. (2133 Ft.)
- f) Superficie : Hormigón
- g) Resistencia : 6.000 Kg.
- h) Horario de funcionamiento : H - 24
- i) Servicios Terrestres : No tiene

- j) Señales : Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial.
: Area de Toma de Contacto.
: Indicador de la Velocidad del Viento.
- k) Señales luminosas : Si tiene.
- m) Tipo de Aproximación : Visual.
- 4) Dependencia de la DGAC responsable de la Inspección: Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- 5) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. Rodrigo Téllez Rioseco.
- 7) El Helipuerto es de carácter privado quienes desean hacer uso de él, deberán solicitar autorización a la administración del Aeródromo, Fono - Fax. 231 65 03.
- 8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 9) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Recursos Financieros, Subdirección Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y Comuníquese. (FDO) MARIO AVILA LOBOS, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



JAIME SANCHEZ SEGURA
DIRECTOR D.A.S.A.
SUPLENTE

DISTRIBUCION :

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA
1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
1 EJ. MOP., DIRECCION DE AEROPUERTOS
1 EJ. COMUNIDAD EDIFICIO TORRE SAN RAMON
1 EJ. SR. RODRIGO TELLEZ RIOSECO
1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL
1 EJ. DGAC. FISCALIA
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. DIR. COMERC. Y NEGOCIOS, SUBDIR. COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS
1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO SERV. TELECOM. AERON.
3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR.ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS.(A)
EDS/eds